



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00375 00
ASUNTO	INCORPORA AVISO. TIENE POR NOTIFICADA A DEMANDADA REQUIERE DEMANDANTE PARA ADELANTAR NUEVAMENTE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DEL CODEMANDADO.

Se agrega al expediente las diligencias de notificación personal y por aviso remitidas a la demandada LUZ STELLA CRUZ RAMÍREZ con la constancia de su recibo en la dirección Carrera 41 N° 18D – 65 apartamento 704 del Edificio Brassia P.H el 29 de enero de 2020 (Cfr. Archivos 3, 4 y 5 C 1). Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha notificación cumple con las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., téngase notificada por aviso a la demandada CRUZ RAMÍREZ el 19 de diciembre de 2022.

Así mismo, allegó el apoderado de la parte demandante constancia de comunicación para efectos de notificación personal del codemandado GERARDO DE JESÚS SUAREZ RAMÍREZ al correo electrónico gerardosuarez@net.co que fuere indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Aunque se arrió la constancia del acuse de recibo de la mencionada comunicación, deberá la parte demandante proceder nuevamente con las diligencias de notificación del señor SUAREZ RAMÍREZ, toda vez que, en aquella notificación, no se precisó adecuadamente el tipo de proceso que se adelanta en su contra; ello, debido a que se indicó que se trata de un proceso ejecutivo, cuando en realidad estamos frente a un ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>006</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>24 de enero de 2023</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898971f22b300e31df2790418f3acea1f3919a8334e9fa2bfdc78ebe0126f6fd**

Documento generado en 23/01/2023 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>